NOTA DNCP/DNC/N° 42130/2016

Asunción, 30 de diciembre de 2016

Señora
Lic. MARIA CASCO LICHI, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Fondo Ganadero
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO " SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 341071 EN FECHA 27/12/16. -ID 305654.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** "Experiencia y Capacidad Técnica", observamos cuanto sigue:

   - *"El oferente deberá tener una experiencia mínima de 3 (tres) años en servicios de mantenimiento y reparación de vehículos demostrados a través de Copias de contratos ejecutados, facturaciones y/o constancias, de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, por montos iguales o superiores al 50% del monto máximo de la presente licitación, de los tres (3) últimos años (2013, 2014 y 2015)".* Al respecto consultamos a la Convocante, si el porcentaje requerido será estimado en sumatoria o en promedio?.-

   - "Presentar referencias satisfactorias de clientes acerca de los servicios mantenimiento y reparación de vehículos con Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales de los tres (3) últimos años (2013, 2014, 2015), como mínimo 3 (tres) referencias por cada año...". Consultamos a la Convocante, si no considera que dicha indicación podría limitar la participación de potenciales oferentes en la presente licitación. Recordamos lo establecido en el **artículo 4to. de la Ley 2051/03.-**

2. **En la Sección III –Especificaciones Técnicas-** "Requerimiento de Infraestructura", indican:

   - *"Dimensiones del área de taller: Deberá contar con una superficie cubierta mínima de 600 m2 (seiscientos metros cuadrados), y poseer infraestructura adecuada para resguardo de los vehículos". -*

   - *"El local del taller deberá estar ubicado en un radio no mayor de 5 km. de la Oficina Central del Fondo Ganadero, sito en Avda. Mcal. López N° 1690 esq. Rca. Dominicana. Cabe destacar que el radio se medirá tomando en cuenta la distancia más corta entre dos puntos (línea recta), es decir entre el Fondo Ganadero y la ubicación del taller, sin considerarse el trayecto terrestre. Para dicho efecto se utilizará como instrumento de medición el software "googleath".-*

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Dictámenes
DNCP

Lic. Gabriela Cabaldi
Coordinadora SEE - DNCP

Consultamos a la Convocante, si no considera que dichas indicaciones podrían limitar la participación de potenciales oferentes en la presente licitación. Recordamos lo establecido en el **artículo 4to. de la Ley 2051/03.-**

3. En relación a lo indicado en los siguientes puntos:

- Sección II –Condiciones Especiales del contrato- C.G.C 14.5.-
- Sección V –Modelo de Contrato- cláusula 3ra. y 6ta.-

No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 6ta. Versión**, aprobado por **Resolución DNCP N° 3025** de fecha de 09 de setiembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ruth Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML